



BASES DE LA CONVOCATORIAS PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/RAS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

Por acuerdo de Presidencia de fecha, 31 de enero de 2019, se han aprobado las convocatorias cuyas bases figuran a continuación y que han de regir las selecciones de;

- 1º.- Convocatoria de un psicólogo/a o psicopedagogo/a.
- 2º.- Convocatoria de tres trabajadores sociales.
- 3º.- Convocatoria de un educador social.
- 4º.- Convocatoria de un asesor jurídico.
- 5º.- Convocatoria de un técnico de igualdad.
- 6º.- Convocatoria de un técnico en juventud.

PRIMERO. Normas Generales.

- Las CUATRO primeras convocatorias tiene por objeto la selección de los puesto y constitución de bolsa de trabajo para atender las necesidades de los programas de Atención a la Dependencia, de los Servicios Sociales Generales y del Equipo Especifico de Intervención con Infancia y Adolescencia en las distintas categorías profesional que se requieren, dentro de la subvención nominativa de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

- La QUINTA convocatoria tiene por objeto la selección de un puesto de técnico de igualdad y constitución de bolsa de empleo, para atender el programa de igualdad, en la categoría profesional que se requiere, dentro de la subvención nominativa de la Xarxa Valenciana d'Igualtat.

-La SEXTA convocatoria tiene por objeto la selección de un puesto de técnico de juventud y constitución de una bolsa de empleo, para atender el programa de juventud en la categoría profesional que se requiere, dentro de la subvención nominativa del Instituto Valenciano de la Juventud "Suport a la Xarxa Jove"

SEGUNDO. Modalidad de los Contratos.

2.1.- La modalidad del contrato es la de laboral temporal (Contrato de obras o servicios determinado), a jornada completa para los puestos de un psicólogo/a o psicopedagogo/a, de tres trabajadores sociales y de un educador/a social con la retribución para el personal de la entidad de igual o similar categoría (Licenciados-A1 o Diplomados-A2). Convocatorias de 1ª, 2ª, 3ª, 5ª y 6ª

2.2.- La modalidad del contrato para el puesto de asesor jurídico será de laboral temporal (Contrato de obras o servicios determinado), a media jornada con la retribución prevista según la plantilla de personal de la entidad para 2019 para licenciado-A1. Convocatoria 4ª.

TERCERO. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en los artículos 53.1, 54 y 55 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Poseer las titulaciones de Licenciado en Psicología o Psicopedagogía para el puesto de **Psicólogo/Psicopedagogo**, Diplomado o Graduado en Trabajo social para los puestos de **Trabajador Social**, Diplomado o Graduado en Trabajo social y/o Diplomado en Educación social para el puesto de **Educador Social**, Licenciado en Derecho o Grado universitario en Derecho para el puesto de **Asesor Jurídico**, Licenciado/Diplomado o Grado para el puesto de **Técnico de Igualdad** y de Licenciado o Grado en Psicología, Pedagogía, Psico-Pedagogía o Ciencias Sociales; Diplomatura en Educación Social o Magisterio para el puesto de **Técnico de Juventud**, respectivamente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico y psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

g) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la legislación vigente.

i) Estar en posesión del Curso de capacitación para la valoración de la Dependencia de la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia o equivalente, para los puestos de trabajador social.

- j) Estar en posesión del Curso de grabación de la Dependencia, de la Dirección General de Servicios Sociales y personas en situación de Dependencia o equivalente, para los puestos de trabajador social.
- k) Para los puestos de un **psicólogo/psicopedagogo y de un educador social** será requisito imprescindible, según instrucciones de la Dirección General de la Infancia y de la Adolescencia, que todos los profesionales subvencionados, tengan una formación específica en intervención familiar, desarrollo infantil y adolescente, sistema de protección, y que en su conjunto, el equipo tengan formación específica en apego adulto e infantil, trauma, abusos sexuales, duelo y mediación familiar.
- l) Para el puesto de **Técnico de Igualdad**, como requisito específico de titulación, estar en posesión del Doctorado y/o master en género y/o políticas de igualdad emitido por la Universidad o una formación mínima de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades en un mismo curso y certificado por organismo público (requisito de la Direcció General de l'Institut Valencià de les Dones i per la Igualtat de Gènere).
- m) Para el puesto de **Técnico de Juventud**, como requisito específico estar en posesión del título de Animación Juvenil o Animación Sociocultural
- n) Será requisito imprescindible a los candidatos el disponer, durante toda la contratación, de un vehículo propio para sus desplazamientos y la licencia necesaria su conducción, dada que la estructura de la Mancomunidad (nueve pueblos) es necesario desplazarse en atención a los usuarios.

Todas las condiciones enumeradas deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se presentarán conforme al modelo de solicitud que figura como ANEXO I en el Registro de entrada de esta mancomunidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su página Web <http://www.mancomunidadmarinabaixa.es>. Se hará pública esta convocatoria en todos los tableros de anuncios de los ayuntamientos integrante de la mancomunidad.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en las convocatorias, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

— Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 30 euros para los puestos de psicólogo-psicopedagogo, de asesor jurídico, de técnico de igualdad y de técnico de juventud y de 25 euros para el resto de los puestos, conforme la vigente Ordenanza Fiscal de la Tasa de derechos de examen publicada en el BOP nº 22 de 31.01.2019 y que deberá ingresarse en la cuenta nº ES7231052636162731000019, de la entidad CAIXACALLOSA.

QUINTO. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web <http://www.mancomunidadmarinabaixa.es>, se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la página web.

SEXTO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El secretario, que actuará como vocal.
- El interventor, que actuará como vocal.
- El psicólogo de la entidad, que actuará como Presidente.
- Dos trabajadores social de la entidad, que actuará uno de ellos como secretario (Para los puestos de trabajador social y educador).
- Para los puestos de psicólogo/psicopedagogo, asesor jurídico y técnico de juventud y de igualdad, actuará como secretario y vocal, el secretario de la entidad.

Los miembros suplentes de esta Comisión serán designados de igual forma que los titulares.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros del Tribunal Calificador recibirán indemnizaciones que se determinen reglamentariamente.

SÉPTIMO. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

FASE DE OPOSICION. Valoración total 30 puntos.

Consistirá en un ejercicio único dividido en dos partes, siendo necesario obtener, como mínimo 5 puntos en la primera parte y 10 en la segunda, siendo la puntuación final del ejercicio la media de ambas partes. En el supuesto de no superarse esa puntuación en cualquiera de las partes no se puntuará el resto del ejercicio.

Primera parte. (Máximo 10)

Consistirá en una prueba tipo test del temario del Anexo, test de cuatro alternativas. Para la realización del test se dispondrán de un tiempo máximo de 60 minutos.

El sistema de corrección será el correspondiente de obtener el resultado de los aciertos menos los errores divididos por el número de respuestas alternativas menos uno. El resultado será multiplicado por 10 y dividido por el número total de preguntas.

$$\frac{[A - (E/n-1)] \times 10}{n}$$

Siendo:

N= número total de preguntas.
A= número total de aciertos.
E= número de errores.
n= número de preguntas alternativas.

Segunda parte. (Máximo 20 puntos)

Se valorará de 0 a 20 puntos y se basará en la realización de una prueba práctica determinada por el Tribunal entre los contenidos del temario y consistirá en la resolución de un caso práctico, que se desarrollará por escrito, durante un tiempo máximo de una hora. El ejercicio será leído al Tribunal, que podrá formular preguntas sobre el contenido de los temas en aclaración de lo expuesto.

FASE DE CONCURSO. Valoración total 20 puntos.

a) Valoración de la experiencia laboral: Hasta un máximo de 6 puntos

- Para los puestos ofertados se puntuará 0,25 por cada mes trabajado en puestos de igual o superior categoría profesional. Se acreditará, únicamente, mediante contrato y vida laboral, certificado de servicios prestados, certificado colegial y/o censal AEAT o similar.

- Se valorará a razón de 0,10 puntos adicional por cada mes trabajado en la administración en puesto de igual o superior categoría profesional. Se acreditará, únicamente, mediante contrato laboral y vida laboral o certificado de servicios prestados.

b) Valoración de formación específica: Hasta un máximo de 14 puntos

- Otra titulación universitaria distinta de la exigida como requisito...(5 puntos licenciaturas o similar y 4 puntos diplomaturas o similar)

- Cursos, jornadas, seminarios relacionados con las funciones de.....6 puntos

- Trabajador/a Social 0,10 puntos cada 50 horas, de los cursos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por: Universidad, Colegios Oficiales, Ministerio, Conselleria y Diputación, o cuyos títulos hubiesen sido reconocidos como propios por estos organismos.
- Como Educador/a social, 0,10 puntos cada 50 horas de los cursos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por: Universidad, Colegios Oficiales, Ministerio, Conselleria y Diputación, o cuyos títulos hubiesen sido reconocidos como propios por estos organismos.
- Como Psicólogo/a o picopedagogo/a, 0,10 puntos cada 50 horas de los cursos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por: Universidad, Colegios Oficiales, Ministerio, Conselleria y Diputación, o cuyos títulos hubiesen sido reconocidos como propios por estos organismos
- Como asesor jurídico, 0,10 puntos cada 50 horas de los cursos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por: Universidad, Colegios Oficiales, Ministerio, Conselleria y Diputación, o cuyos títulos hubiesen sido reconocidos como propios por estos organismos.
- Como técnico de igualdad 0,10 puntos cada 50 horas de los cursos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por: Universidad, Colegios Oficiales, Ministerio, Conselleria y Diputación, o cuyos títulos hubiesen sido reconocidos como propios por estos organismos.
- Como técnico de juventud igualdad 0,10 puntos cada 50 horas de los cursos relacionados con el puesto de trabajo impartidos por: Universidad, Colegios Oficiales, Ministerio, Conselleria y Diputación, o cuyos títulos hubiesen sido reconocidos como propios por estos organismos.

- Valenciano: conocimientos de valenciano, acreditado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València: Hasta un máximo de 1 puntos (a partir del B1 o equivalente)

- Ingles: Conocimientos acreditados del idioma ingles. Hasta un máximo de 1 puntos en función del grado de conocimiento.(a partir del B1 o equivalente).

- Otro idioma. Hasta un máximo de 1 puntos en función del grado de conocimiento (a partir del B1 o equivalente).

En caso de poseer más de un certificado sólo se valorará el de nivel superior.

OCTAVA. Calificación final.

La puntuación final será la suma de las valoraciones de los apartados anteriores (Fase de oposición y de concurso), dividido por dos.

El orden de incorporación de los aspirantes se efectuará en función de las puntuaciones obtenidas.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documento y formalización del Contrato.

Concluido el proceso, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización de contrato. El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Bolsa de trabajo.

La Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral, permanecerá vigente hasta su agotamiento, hasta la constitución de una nueva bolsa de trabajo o hasta que se realice proceso selectivo para cubrir las plazas con carácter definitivo a través de la Oferta de Empleo Pública.

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS

Las bolsas de trabajo, se sujetará a las siguientes

REGLAS.

1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

PERÍODO DE PRUEBA:

El establecido en el Estatuto de los trabajadores para el personal laboral.

BAJAS DEFINITIVAS DE LAS BOLSAS:

Se producirá la baja automática en la bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de aceptación del nombramiento dos veces por causa injustificada o la renuncia del mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.
- c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.
- d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajado/ra afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de la Seguridad Social. Para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

RENUNCIA JUSTIFICADA:

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- 1º La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.
- 2º En el caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mas de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- 3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 4º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente en los casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.
- 5º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.
- 6º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.
- 7º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el mencionado Registro.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de 2 días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta, pero decayendo en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa diferente de la que se está incluido.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

UNDECIMA. Incidencias.

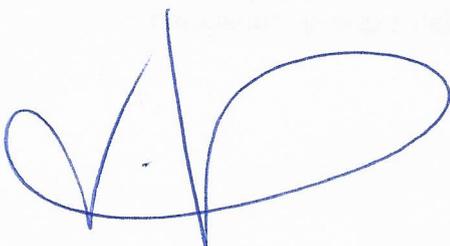
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se Regulan las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Administración del Consell y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. “

En Callosa d'en Sarrià, a 1 de febrero 2019
Presidente.
Fdo. Vicente Llobell Bertomeu.



ANEXO I:

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos
NIF
Dirección
Código Postal
Municipio
Provincia
Teléfono
Teléfono 2 (opcional) Email

EXPONE

1º. Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios, en relación con la convocatoria de selección de un puesto y constitución de bolsa de trabajo para atender las necesidades de servicios sociales generales y del servicio de atención a la dependencia en la categoría de.....

2º. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

3º. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección.

4º. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección, los siguientes documentos:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte
- Justificante del pago de derecho de examen:(.... euros en la cuenta de la entidad)
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de Valoración

Por lo expuesto, **SOLICITA**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

ANEXO II

TEMARIO PARTE GENERAL PARA TODOS LOS PUESTOS. 10 temas.

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
- 2.- La Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.
- 3.- La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.
- 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo.
- 5.- El procedimiento administrativo: consideraciones generales. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Dimensión temporal del procedimiento. Referencia a los procedimientos especiales.
- 6.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
- 7.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- 8.- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de protección Integral contra la Violencia de Género.
- 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10.- Derechos de los administrados en su relación con la Administración y su regulación por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMARIO ESPECIFICO PARA EL PUESTO DE PSICOLOGO/PSICOPEDAGOGO.
15 temas.

- 1.- Ley 5/1997 de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Ley 12/2008, de la Generalitat de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- 3.- Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social de la Comunidad Valenciana.
- 4.- Decreto 62/2012 que regula los órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de menores en la Comunidad Valenciana y la Comisión Municipal de Menores en Riesgo.
- 5.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 6.- Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 7.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
- 8.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 9.- Orden 1/2010, de 3 de mayo de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectado desde el ámbito educativo en la Comunidad Valenciana y se establece la coordinación interacadémica para la protección integral de la Infancia.
- 10.- Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.
- 11.- Orden 1/2016, de 19 de mayo de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Sanidad, por las que se regulan las medidas de colaboración y coordinación sociosanitaria en el ámbito de protección integral del menor y se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores.
- 12.- Ley Orgánica 5/2000, reguladora de responsabilidad penal del menor.
- 13.- Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

14.- Decreto 148/86, de 24 de noviembre de 1986, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula la prestación de servicios en materia de salud mental en la Comunidad Valenciana.

15. Equipo Específico de Intervención con Infancia y Familia. Ámbito de actuación. Técnicas de intervención. Requisitos del Equipo de Intervención.

TEMARIO ESPECIFICO PARA EL PUESTO DE ASESOR JURIDICO. 15 temas.

- 1.- Ley 5/1997 de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Ley 12/2008, de la Generalitat de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- 3.- Decreto 62/2012 que regula los órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de menores en la Comunidad Valenciana y la Comisión Municipal de Menores en Riesgo.
- 4.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 5.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 6.- Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 7.- Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.
- 8.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
9. Ley 15/2008, de 5 de diciembre de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
- 10.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 11.- Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- 12.- Ley Orgánica 5/2000, reguladora de responsabilidad penal del menor.
- 13.- Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria. De los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia.
- 14.-Derecho de familia; Protección constitucional. Uniones de hecho y Matrimonio, Separaciones y divorcios, trámites y procedimiento; Los Convenios reguladores; incumplimientos; Custodia de hijos.

15. Las incapacitaciones judiciales. Derechos y deberes de la patria potestad. Tramites de Registro Civil. La realización de recursos administrativos en materia relacionada con prestaciones sociales y otras ayudas

TEMARIO ESPECIFICO PARA LOS PUESTOS DE TRABAJADOR SOCIAL. 10 temas

- 1.- Ley 5/1997 de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión.
- 3.- Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social de la Comunidad Valenciana.
- 4.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 5.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- 6.- Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.
- 7.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.
8. Ley 15/2008, de 5 de diciembre de la Generalitat, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana.
- 9.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 10.- Catálogo de servicios y prestación en la Ley 39/2006.

TEMARIO ESPECIFICO PARA LOS PUESTOS EDUCADOR. 10 temas

- 1.- Ley 5/1997 de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social de la Comunidad Valenciana.
- 3.- Decreto 62/2012 que regula los órganos territoriales de coordinación en el ámbito de la protección de menores en la Comunidad Valenciana y la Comisión Municipal de Menores en Riesgo.
- 4.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 5.- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.

- 6.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 7.- Orden 1/2016, de 19 de mayo de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y de la Conselleria de Sanidad, por las que se regulan las medidas de colaboración y coordinación sociosanitaria en el ámbito de protección integral del menor y se aprueba la nueva hoja de notificación para la atención sociosanitaria infantil y la protección de menores.
- 8.- Ley Orgánica 5/2000, reguladora de responsabilidad penal del menor.
- 9.- Orden 1/2010, de 3 de mayo de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectado desde el ámbito educativo en la Comunidad Valenciana y se establece la coordinación interacadémica para la protección integral de la Infancia.
- 10.- Resolución conjunta de 11 de diciembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se dictan instrucciones para la detección y la atención precoz del alumnado que pueda presentar un problema de salud mental.

TEMARIO ESPECIFICO PARA EL PUESTO DE AGENTE DE IGUALDAD. 15 temas

- 1.- Ley 5/1997 de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Ley 12/2008, de la Generalitat de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- 3.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 4.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 5.- Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 6.- Políticas de Igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas, Conferencias Mundiales, Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones.
- 7.- Políticas públicas de igualdad de oportunidades desde la Unión Europea, Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria para la igualdad entre mujeres y hombres.
- 8.- Ley Orgánica 3/2007, de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la Igualdad: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público.

- 9.- Planes de Igualdad: Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de Igualdad de género en el ámbito local: Modelos y evolución de los enfoques de intervención.
- 10.- El Observatorio de Género de la Comunidad Valenciana y el Foro de la Comunidad Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el ámbito de la familia.
- 11.- Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la renta valenciana de inclusión.
- 12.- Lenguaje y comunicación. Lenguaje y sexismo. Oficios, profesiones y cargos de responsabilidad. Mujer y medios de comunicación.
- 14.- La figura de agente o técnico de igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.
- 15.- Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral de reconocimiento a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.

TEMARIO ESPECIFICO PARA EL PUESTO DE TÉCNICO DE JUVENTUD. 15 temas

- 1.- Ley 5/1997 de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- 2.- Ley 12/2008, de la Generalitat de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- 3.- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
- 4.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 5.- Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat Valenciana para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 6.- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de Políticas integrales de Juventud.
- 7.- Plan Valenciano de Inclusión y Cohesión Social de la Comunidad Valenciana.
- 8.- Ley Orgánica 5/2000, reguladora de responsabilidad penal del menor.
- 9.- Ley 11/2003, de 10 de abril de la Generalitat Valenciana sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.
- 10.- Planes de Juventud: Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de Juventud en el ámbito local: Modelos y evolución de los enfoques de intervención.
- 11.- Políticas públicas de juventud desde la Unión Europea, Programas de Acción y fondos europeos. Programas de acción comunitaria dirigidas a la juventud.

12.- Programas Europeos para estudios en el extranjero (Erasmus, Leonardo da Vinci,...).

13.- Becas dirigidas a estudiantes (transporte, estudios postobligatorios, estudios universitarios, enseñanzas artísticas y deportivas...). Becas para alumnado con necesidades educativas especiales.

14.- Financiación para actividades dirigidas a jóvenes. Tipo de actividades subvencionadas. Administraciones que las ofertan.

15.- Avalem jovens: Plan integral de Empleo y Formación de la Generalitat para jóvenes 2016-2020.

*** En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

